

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL
(INCUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA)
Radicado: 110014003016 2023 01282 00.
Demandante: FLORINDA DIAZ DE CASTILLO.
Demandado: OSCAR FREDY MONGUI CRUZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

PRIMERO - DEJAR CONSTANCIA que el señor **OSCAR FREDY MONGUI CRUZ**, se notificó conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022,² quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

SEGUNDO- SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(13)** de **(NOVIEMBRE)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO - Al amparo de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 pag 5 y 6 exp dig).

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la demanda, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte del señor **OSCAR FREDY MONGUI CRUZ**.

¹ Dto pdf 15 exp dig.

² Dto 012 pdf pág. 3 Ibídem.

1.3.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio del señor **JULIO EDGAR CASTILLO SÁNCHEZ.**

Le corresponde a la parte demandante realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

2.- PARTE DEMANDADA.

Guardó silencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c2374d44e861e16d605f3b713b78942b90f9100d88f65a953a9845d513cd6f**

Documento generado en 26/04/2024 07:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>